



097/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE DIVISIÓN Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN). Que Tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE DIVISIONES Y PARTICIONES DE CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la Ciudad de El Alto, a la cual el presente trámite se subsume.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a Instancia del señor **Silvestro Luque Perca con C.I. N° 2277449 L.P.**, Representante Legal de la señora Francisca Mayta Vda. de Chipana, según Testimonio N° 361/2016 de fecha 09 de marzo de 2016 Poder Especial, Amplio y Suficiente, propietario del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría vía Consolidación de la **"DIVISIÓN Y PARTICIÓN"** de propiedad de Francisca Mayta Vda. de Chipana, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



097/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de las Fotocopias Validadas de los Testimonios N° 36/2008 de fecha 09 de enero de 2008 (Escritura Pública de la protocolización de un testimonio judicial de algunas piezas procesales dentro del proceso civil voluntario seguido por Francisca Mayta Vda. de Chipana, sobre Declaratoria de Herederos, que suscribe Francisca Mayta Vda. de Chipana), N° 2486/2013 de fecha 05 de noviembre de 2013 (Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos y cambio de Jurisdicción de Lote de Terreno suscrito por Silvestre Luque Perca, apoderado de la señora Francisca Mayta Vda. de Chipana) y N° 608/2016 de fecha 18 de abril de 2016 (Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos de Lote de Terreno suscrito por el señor Silvestre Luque Perca, apoderado de la señora Francisca Mayta da. de Chipana), debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0187745 con una superficie de 2124.93 m², se acredita el derecho que le asiste a **Francisca Mayta Vda. De Chipana**.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1259919 - Trámite: 1822683, de fecha 30 de diciembre de 2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0187745, con una superficie restante de **2124.93 m²**, teniendo como propietaria vigente a la señora **Francisca Mayta Vda. de Chipana**.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y Publicación en un medio de prensa escrita a nivel nacional, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la **"DIVISIÓN Y PARTICIÓN"** objeto de aprobación con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0683402 de fecha 28 de octubre de 2019 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización (División y Partición) y Formulario la suma de Bs. 467.13 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 13/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/UC/FRCP/224/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal informa que la **"DIVISIÓN Y PARTICIÓN"** cuenta con el 100.00 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta del año 2014, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/MGP/723/2018, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por Miguel Ángel Galias Pastor, entonces Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido actualizado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 2124.93 m², ubicado en el Distrito Municipal N° 7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/1/302/2019, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que se realizaron los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al replanteo presentado por los interesados y definidos por la continuidad de la estructura vial existente y considerando la consolidación. Debiendo las secciones transversales ser representadas y detalladas de la siguiente manera:

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



09/7/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA m	CALZADA m	ACERA m	TOTAL m
CALLE OLIVOS	2.00	6.00	2.00	10.00
AVENIDA UNIÓN	3.00	12.00	3.00	18.00

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/014/2023, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite, corresponde a Aprobación de Planimetría vía Consolidación de la DIVISIÓN Y PARTICIÓN de propiedad de la Sra. Francisca Mayta Vda. De Chipana, que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 7, de acuerdo a la Ley Municipal N° 328/2016.

Cursan en antecedentes, informes que han sido considerados y valoradas en el procesamiento de la presente carpeta administrativa en diferentes Unidades y Áreas, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016.

Las Áreas Públicas corresponde a 624.54 m² solamente para Vías Pública, haciendo un total de 624.54 m². Con un porcentaje de 29.39 %, tal cual se encuentra Graficada dentro del proyecto de DIVISIÓN Y PARTICIÓN ubicada en Distrito Municipal N° 7, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. En tal sentido, ya se cuenta con la cesión de Áreas bajo Testimonio N° 755/20 y Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261616 que indica el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/INF.091/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

El pago por DIVISIÓN Y PARTICIÓN de una superficie Residencial de 1500,39 m², corresponde a 465.13 Bs. (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 13/100 BOLIVIANOS), no incluye Formulario de Pago.

Del cual ya se tiene constancia del pago conforme el Comprobante de Pago N° 0683402 de fecha 28 de octubre de 2019.

Con relación a las observaciones de superficies, estas ya fueron subsanadas adjuntando el nuevo proyecto de Planimetría en formato digital e impreso inherentes a la nueva Gestión, los mismos han sido verificados y estas se encuentran correctas.

En ese entendido el Proyecto de Aprobación de Planimetría vía Consolidación de la DIVISIÓN Y PARTICIÓN de propiedad de la Sra. Francisca Mayta Vda. De Chipana, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal N° 328/2016.

En tanto la presente solicitud respeta vías de continuidad, área de equipamiento de acuerdo a plano adjunto, en la parte técnica es procedente.

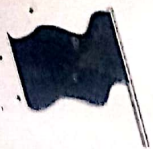
3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



09/7/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/310/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por el Abogado Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. - G.A.M.E.A. en lo principal se tiene que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0187745 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a la Sra. Francisca Mayta Vda. De Chipana, de un Lote de terreno con una extensión superficial de 2.124,93 m² ubicado en el EX FUNDO SAN ROQUE; datos que guardan relación con el Testimonio Propiedad N° 36/2008 de fecha 09/01/2008, Folio Real y el Servicio de Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-052/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por los Abogados Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde, Luciano David Acarapi Aruquipa y Severino Cruz Condori, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que NO se encontró ningún proceso iniciado ni concluido que tenga directa relación respecto a la aprobación de Planimetría sobre División y Partición vía consolidación en el Ex Fundo San Roque del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto a nombre de la señora Francisca Mayta Vda. de Chipana.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/MAGT/INF-014/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por los Abogados Diana R. Flores Colque, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, José Manuel Aguilar López, P. Roberto Conde Gonzales, Ángel F. Conde Choque, Edwin Rubén Aparicio López, Jenny Canaza Caballero, Marco Antonio Gómez Ticona, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que NO se cuenta con antecedentes de procesos vinculados a la Planimetría de la División y Partición a nombre de la señora Francisca Mayta Vda. de Chipana en la vía de Consolidación ubicado en el Ex Fundo San Roque del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.091/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procedió al Registro de la Escritura Pública N° 755/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por la señora Francisca Mayta Vda. de Chipana, obteniendo el registro de Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261616 con una superficie de 624.54 m², ubicado en el Ex Fundo San Roque.

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0651/2021, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por el Abogado Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de D.A.T.C. del G.A.M.E.A. en lo principal recomienda emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la aprobación de Planimetría vía Consolidación de la "DIVISIÓN Y PARTICIÓN" de propiedad de Francisca Mayta Vda. de Chipana ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."*.

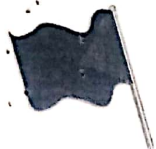
4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1-s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



097/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...".

"...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

La ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "en la relación de los particulares con la Administración

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



09/7/2023

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...

Que, por Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Artículo 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido...".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetría, contempla en su Artículo 6, Numeral 5, la modalidad de Consolidación para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo además, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo las circunstancias descritas y todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de Verdad Material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal, es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Artículo 4 Inc. d) de la Ley 2341, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/22 de fecha 21 de abril de 2022 aun no fue aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que su estabilidad aún está pendiente; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución, en razón de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido de la presente gestión y por presentar defectos de fondo.

En consecuencia, conforme a lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar informes respecto a la Cesión de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A. y haberse evidenciado que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derechos de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita una nueva Resolución

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



097/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de Planimetría vía Consolidación de la **"DIVISIÓN Y PARTICIÓN"** de propiedad de Francisca Mayta Vda. de Chipana, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto

De los antecedentes valorados y revisados se tiene que el trámite de Aprobación de Planimetría solicitada a instancia del señor Silvestre Luque Perca con C.I. N° 2277449 L.P., Representante Legal de la señora Francisca Mayta Vda. de Chipana, según Testimonio N° 361/2016 de fecha 09 de marzo de 2016 Poder Especial, Amplio y Suficiente, propietaria del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría vía Consolidación de la **"DIVISIÓN Y PARTICIÓN"** de propiedad de Francisca Mayta Vda. de Chipana, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Asimismo, el ejecutivo municipal cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016 y Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 a través de sus diferentes áreas y unidades de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, prueba de ello se tiene informes técnico y legal de las diferentes áreas y unidades, como ser cartografía, vialidad y jurídica entre otros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 020/23 de fecha 23 de junio 2023 de la Planimetría **"DIVISIÓN Y PARTICIÓN"** vía consolidación, de propiedad de Francisca Mayta Vda. de Chipana, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-053/2021 de fecha 08 de octubre de 2021:

MANZANA	LOTES	SUP./LOTES (M2)
A	1	300.39
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
TOTAL	5	1500.39 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	1500.39	70.61
VIAS PÚBLICAS	624.54	29.39
	2.124,93	100.00

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas gratuita, registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula N 2.01.4.01.0261616, con una superficie de 624,54 m2. Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por Francisca Mayta Vda. de Chipana, con destino a Áreas Vías Públicas de la "DIVISIÓN Y PARTICIÓN" de propiedad de Francisca Mayta Vda. de Chipana, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

